



HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE PIEDRAS ALBAS

El Almendro y Villanueva de los Castillejos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CAMARISTA DE NUESTRA SEÑORA DE PIEDRAS ALBAS

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la cobertura de la vacante del cargo de **Camarista de Nuestra Señora de Piedras Albas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 (Anexo I) de los Estatutos de la Hermandad.

Segunda. Naturaleza del cargo

La Camarista será la persona responsable de la atención directa y personal de la Imagen de Nuestra Señora de Piedras Albas, bajo la dirección de la Junta de Gobierno, ejerciendo las funciones previstas en el artículo 38 de los Estatutos.

El cargo tendrá carácter de servicio a la Hermandad y se desempeñará de forma gratuita y desinteresada.

Tercera. Requisitos de las candidatas

Las personas que deseen presentar su candidatura deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser hermana de la Hermandad de Nuestra Señora de Piedras Albas.
- b) Observar en su vida una conducta cristiana adecuada al cargo que va a desempeñar.
- c) Aceptar expresamente las obligaciones establecidas en el artículo 38 de los Estatutos.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las candidaturas se presentarán por escrito ante la Secretaría de la Hermandad dentro del plazo de **quince días naturales** contados desde la publicación de la convocatoria.



La solicitud irá firmada por la interesada e incluirá:

- Datos personales y de contacto.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos.
- Breve escrito exponiendo su disponibilidad, motivación y experiencia, en su caso.

Quinta. Procedimiento de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas.

Podrá, si lo considera conveniente, mantener una entrevista personal con las aspirantes con el fin de conocer mejor su disponibilidad, conocimiento del cargo y compromiso con la Hermandad.

La designación corresponderá a la Junta de Gobierno, que elegirá a la persona que considere más adecuada para el desempeño del cargo, **siempre con el visto bueno del Director Espiritual de la Hermandad**, conforme dispone el artículo 38 de los Estatutos.

La resolución será motivada y tendrá carácter definitivo.

La Junta de Gobierno podrá declarar desierta la convocatoria cuando ninguna de las candidaturas presentadas reúna los requisitos establecidos en la presentes bases, cuando no se presente ninguna candidatura o cuando, a juicio de la Junta de Gobierno, ninguna de las candidaturas resulte adecuada para el desempeño del cargo de Camarista.

En caso de declararse desierta la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de una nueva convocatoria, estableciendo, si lo considera oportuno, nuevas fechas y condiciones.

Sexta. Funciones

La persona designada desempeñará las funciones establecidas en el artículo 38 de los Estatutos, entre ellas:

- Atender directamente la Imagen de Nuestra Señora de Piedras Albas.
- Velar por el decoro, limpieza y conservación del Presbiterio y del Altar.
- Mantener en perfecto estado los manteles, paños litúrgicos y demás enseres de la Virgen.
- Vestir y arreglar la Imagen para los distintos cultos y celebraciones.



- Custodiar los bienes inventariados confiados a su cuidado.
- Presentar anualmente al Tesorero de la Junta de Gobierno un informe escrito sobre las incidencias producidas respecto de los bienes bajo su custodia.

Asimismo, podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de dos auxiliares, una de El Almendro y otra de Villanueva de los Castillejos, conforme establece el artículo 38.

Séptima. Duración del nombramiento

El nombramiento tendrá carácter **sine die**, permaneciendo la Camarista en el cargo mientras conserve la confianza de la Junta de Gobierno y continúe reuniendo las condiciones exigidas por los Estatutos.

Octava. Cese

La Camarista cesará por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Incumplimiento de las obligaciones propias del cargo.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en los Estatutos.
- Cuando, por razones de prudencia o por cambio en sus actitudes, la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Director Espiritual, considere necesario su relevo, conforme al artículo 38.

Novena. Publicación

La convocatoria será publicada en los medios oficiales de la Hermandad y en el tablón de anuncios de ambas parroquias, indicando el plazo para la presentación de solicitudes.



Décima. Aceptación de las bases

La presentación de la candidatura supone la aceptación íntegra de las presentes bases y de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de la Hermandad.

En El Almendro y Villanueva de los Castillejos a 5 de septiembre 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de Piedras Albas

EL HERMANO MAYOR

Fdo. D. Antonio Adame Correa

SECRETARÍA

Fdo. D^a. María Dolores Rodríguez Juan



ANEXO I

CAPÍTULO VI

PERSONAL DEPENDIENTE DE LA HERMANDAD

Artículo 38.- Camarista

Es la persona responsable de la atención directa y personal de la imagen de Nuestra Señora de Piedras Albas, bajo la dirección de la Junta de Gobierno, cuidando con especial interés el buen decoro de la Imagen, Presbiterio y limpieza del Altar manteniendo en perfecto estado los manteles y paños litúrgicos, así como todos los enseres de la Virgen. Es la persona encargada de vestir y arreglar la imagen de Nuestra Señora de Piedras Albas.

Vista la necesidad de un cambio de camarista por los motivos que fuere, la Junta de Gobierno sacará convocatoria pública para cubrir la vacante. De entre las solicitudes presentadas, la Junta de Gobierno elegirá a la persona que crea más adecuada, siempre con el Vº Bº del Director Espiritual de la Hermandad y que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser hermana de la Virgen.
- b) Observar en su vida una conducta cristiana adecuada al cargo que va a desempeñar.

La duración de esta misión es “sine die”, a no ser que por cualquier cambio en las actitudes de dicha persona, o porque así lo aconsejara la prudencia, fuera necesario y aconsejable su relevo.

La Camarista podrá tener dos auxiliares que ella misma elegirá, una será de El Almendro y otra de Villanueva de los Castillejos, y propondrá a la Junta Directiva, que después de oída la opinión del Director Espiritual, las confirmará en el cargo, si lo cree oportuno.

Atenderá al orden y conservación de los enseres y objetos que, siendo patrimonio de la Hermandad, hayan sido, mediante inventario, confiados a su custodia.

Una vez al año, dará cuenta por escrito al Tesorero de la Junta de Gobierno, de todas las incidencias habidas en ese período.